



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.483
30 de septiembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 483ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 24 de septiembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial del Iraq

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial del Iraq (continuación) (CRC/C/41/Add.3; CRC/C/Q/IRAQ/1;
respuestas del Gobierno del Iraq presentadas por escrito a las preguntas
formuladas en la lista de cuestiones)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación del Iraq
vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación a reanudar sus respuestas a las
preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior.

3. El Sr. YOUSIF (Iraq), respondiendo a las preguntas relativas al marco
jurídico general para garantizar el respeto de los derechos del niño en el Iraq,
dice que la legislación interna iraquí contiene actualmente las medidas
específicas en el artículo 4 de la Convención, que pueden invocarse en los
tribunales nacionales. La legislación promulgada desde la adhesión a la
Convención es compatible con sus disposiciones, pero si se observara alguna
incompatibilidad con la legislación anterior, hay una norma que permite a los
jueces superar ese problema, puesto que las disposiciones de la Convención
prevalecen sobre la legislación nacional. En efecto, en relación con el
artículo 41 de la Convención, la legislación iraquí contiene varias
disposiciones que complementan las salvaguardias de los niños previstas en la
Convención; por ejemplo, en lo relativo a garantizar la observación del interés
superior del niño. El Departamento de Derechos Humanos es la autoridad
responsable del cumplimiento de los compromisos del Iraq en materia de derechos
humanos y de garantizar la compatibilidad de la legislación nacional con la
Convención.

4. El órgano central que se ocupa principalmente de la aplicación de la
Convención es la Junta de Protección de la Infancia, creada en virtud de la
Ley N° 272 de 1982, e integrada por representantes de los Ministerios de Trabajo
y Asuntos Sociales, Educación, Salud y Cultura e información, la Junta de
Planificación, la Federación Nacional de Estudiantes y Jóvenes Iraquíes, la
Federación General de Mujeres Iraquíes y dos expertos en la materia elegida por
el director de la Junta. Entre las responsabilidades de la Junta de Protección
de la Infancia figuran: elaborar políticas generales para la protección y
promoción del niño; coordinar las actividades de órganos que trabajan en la
materia; mejorar los servicios a los niños; vigilar el avance de los programas
establecidos por diversas autoridades; adoptar resoluciones para modificar la
legislación existente o promulgar nueva legislación; coordinar con las
autoridades competentes la organización de conferencias y seminarios y la
participación iraquí en actividades similares organizadas por órganos
internacionales o árabes; coordinar con las autoridades competentes la
investigación y recopilación de estadísticas sobre los niños; presentar
propuestas para acuerdos entre el Iraq y otros Estados árabes o no árabes en
relación con la cooperación relativa a la protección de los niños; consultar a
expertos nacionales e internacionales y tratar materias relacionadas con las
actividades de órganos interesados en el bienestar de la infancia. Las
decisiones de la Junta están supeditadas a la aprobación del Vicepresidente del
Iraq. Por tanto, es evidente que el Iraq presta especial atención al bienestar

de los niños desde mucho antes de adherirse a la Convención. Se proporcionan fondos para proteger los derechos del niño.

5. Se ha hecho una pregunta sobre las organizaciones no gubernamentales. Dos de esas organizaciones, la Federación Nacional de Estudiantes y Jóvenes Iraquíes y la Federal General de Mujeres Iraquíes están representadas en la Junta de Protección de la Infancia, encargada entre otras cosas del bienestar de los menores detenidos por decisión judicial emitida en virtud del artículo 22 del Código de Menores. El interés por los derechos de los niños figura entre las actividades de varias organizaciones no gubernamentales con un mandato más general, como la Sociedad de la Media Luna Roja y la Federación General de Mujeres Iraquíes. Esta última trabaja con otros órganos, gubernamentales y no gubernamentales, preocupados por el bienestar de las mujeres, de los niños y de la familia. Realiza estudios destinados a mejorar la legislación con objeto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y de promover el bienestar de la familia, y también ha creado un órgano consultivo sobre el bienestar de la infancia. La Federación de Estudiantes y Jóvenes Iraquíes presta asimismo servicios a los niños, mantiene contactos con ellos en instituciones estatales e interviene en la prevención del abuso de niños. Existen varios clubes que permiten a los jóvenes participar en actividades deportivas. La Sociedad de la Media Luna Roja se ocupa del bienestar de la infancia en el contexto de su labor con las autoridades sanitarias. También ayuda a otras organizaciones voluntarias en sus trabajos con niños. El Iraq está empeñado en crear conciencia de la necesidad de promover el bienestar de las madres, de los niños y de las familias, para garantizar que se preste atención a la salud reproductora y al fortalecimiento de organizaciones voluntarias. La Asociación Iraquí de Ayuda a la Infancia fomenta medidas para asistir a los niños, como centros de discapacidad.

6. Además de las organizaciones no gubernamentales nacionales, el Iraq trabaja con organizaciones no gubernamentales internacionales, muchas de las cuales prestan asistencia para afrontar las consecuencias del embargo. Esas organizaciones trabajan directamente con el Iraq o a través del UNICEF o del PNUD en proyectos conjuntos en el país. Además, muchas organizaciones no gubernamentales nacionales están tratando de que se las reconozca como entidades consultivas por las Naciones Unidas. El Gobierno consulta también a grupos nacionales de asesores no gubernamentales, como el Comité de Derechos Humanos Iraquí, constituido por un grupo de personas que trabajan para la protección de los derechos humanos.

7. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) dice que muchas organizaciones no gubernamentales internacionales, radicadas en países árabes y en otros, ayudan al Iraq desde 1990 en sus esfuerzos por atender las necesidades sanitarias de mujeres y niños, en vista de la disminución de sus recursos económicos como resultado del embargo. Esas organizaciones trabajan directamente con el Iraq o a través del UNICEF, de la OMM y de la FAO, y colaboran a su vez con el Iraq, con el fin de ayudar en la aplicación de programas de bienestar de los niños y de los jóvenes. Varios programas, como el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) están destinados a mejorar la salud de los niños. El Iraq restableció el Programa PAI en 1995, después de recibir vacunas y la cadena de frío para el almacenamiento y transporte desde el UNICEF y otras organizaciones. Entre 1995 y 1998 se llevaron a cabo campañas de inmunización en el marco de la erradicación de la poliomielitis. En 1995 se inmunizó contra la poliomielitis a más de 3.250.000 niños. En 1995 hubo una campaña nacional para inmunizar a los niños contra el

sarampión, seguida de otra en 1996 para inmunizar a las madres contra enfermedades en el período perinatal.

8. En cooperación con organizaciones internacionales y no gubernamentales, el Iraq ha distribuido más de 1.000 toneladas de alimentos a los niños que pasan necesidades a través de centros de ayuda alimentaria creados con tal fin. La transparencia en la recepción y distribución de esos suministros es total. La aplicación del memorándum de entendimiento (acuerdo de alimentos por petróleo) con las Naciones Unidas ha permitido atender algunas necesidades de mujeres y niños en materia de alimentos y medicinas, pero no todas. Como resultado de las dificultades creadas por algunos miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad no se ha realizado más del 70% de la primera fase prevista en el memorándum, y todavía no ha comenzado la aplicación de la cuarta y última fase. La escasez de recursos económicos del Gobierno desde 1990 ha repercutido en los programas de salud y preventivos, y se ha negado la debida asistencia a los sectores más vulnerables de la población, entre ellos las mujeres y los niños. Ha sido necesario interrumpir algunos programas que existían desde 1990, como las campañas de inmunización contra la hepatitis B y contra las paperas, el sarampión y la rubéola, como resultado de lo cual ha habido numerosos casos de esas enfermedades.

9. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular preguntas y hacer comentarios sobre las cuestiones relativas a la definición del niño y los principios generales.

10. La Sra. OUEDRAOGO solicita información sobre las otras organizaciones no gubernamentales nacionales que se interesan en cuestiones de la infancia, además de las tres citadas.

11. Según el párrafo 4 de la respuesta escrita a la pregunta 9 de la lista de cuestiones, la edad legal mínima para el matrimonio es de 18 años. ¿Difiere de ella en la práctica? Por ejemplo, las muchachas de familias muy conservadoras se casan con frecuencia muy jóvenes. Es comprensible que sea difícil modificar costumbres y tradiciones que datan de muy antiguo y, además, según se reconoce en el informe, los niños alcanzan muy pronto en el Iraq la madurez sexual. ¿Cuáles han sido las consecuencias de las campañas dirigidas por la Federación General de Mujeres Iraquíes para que se conozcan mejor los efectos perjudiciales de casarse muy pronto?

12. En cuanto al derecho a la vida, que según se ha señalado está garantizado por el Código Penal, pregunta qué actitud se adopta con respecto al aborto, en vista de la temprana madurez sexual en el Iraq o en casos de embarazo resultante de una violación.

13. Se acoge con satisfacción la incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en la legislación, pero pregunta cómo se aplica en la práctica, en vista de que el derecho islámico no reconoce la plena igualdad entre hombres y mujeres. Recuerda que durante los trabajos preparatorios de la Conferencia de Beijing, y en la propia Conferencia, hubo un considerable debate sobre la igualdad, en el que los países islámicos habían mostrado preferencia por el término equidad. ¿Existe alguna discriminación en materia de ascenso, remuneración o sobre la base de la necesidad de permiso de maternidad o tiempo libre para amamantamiento, que padecen muchas mujeres que ocupan puestos de responsabilidad en el Iraq?

14. La Sra. PALME comparte las preocupaciones de la Sra. Ouedraogo sobre la situación de las muchachas. Si bien acoge con beneplácito la campaña para impartir educación sobre materias de salud reproductiva, pregunta si también esto abarca a los muchachos. Es lamentable que no forme parte de la delegación ninguna representante de la Federación General de Mujeres Iraquíes, pues incluso si las mujeres gozan de plena igualdad conviene que participen. ¿Qué se hace para que se escuchen las opiniones de los niños en escuelas y en otras partes? Tal vez los jueces pudieran garantizar que se escuchen sus opiniones en los tribunales. ¿Se prevén cambios al respecto?

15. La Sra. SARDENBERG dice que, tras las respuestas de la delegación iraquí en la sesión anterior, recomendaría que se refuerce el órgano del Gobierno central responsable de la aplicación de la Convención, la Junta de Protección de la Infancia. Debe hacerse un esfuerzo especial a fin de lograr que el Gobierno disponga de la voluntad, los recursos y la actitud política suficientes para actuar decisivamente en defensa de los niños del Iraq. Le ha alegrado escuchar que la Junta coopera con organizaciones no gubernamentales internacionales y locales. Es importante que los gobiernos trabajen en una asociación creadora con la sociedad civil. Los programas que se han puesto en marcha en el Iraq con la cooperación de organizaciones no gubernamentales deben recibir también el apoyo del Gobierno. También se acoge con satisfacción la información sobre el Plan Nacional. Destaca este aspecto porque la Convención es un documento muy completo que abarca una amplia gama de derechos de los niños. Por lo tanto, es importante tener en cuenta todos los aspectos de la vida del niño. En razón del carácter multisectorial de la Junta y de su integración con el Plan Nacional, el planteamiento es el que el Comité desea. Sin embargo, entiende que el Plan se redactó en 1994 y se aprobó en 1995. Como en él se establecen objetivos y metas, es importante que se revise y que se establezcan objetivos realistas y concretos para los próximos años. De adoptarse un planteamiento global, el Gobierno del Iraq podría seguir trabajando activamente para mejorar la situación de los niños en el país, a pesar de las actuales restricciones.

16. En cuanto a la sección de la Lista de cuestiones titulada Principios Generales, se une a los colegas que han destacado la situación de las niñas. De la información proporcionada se desprende que la tasa de inscripción en la escuela no difiere mucho entre muchachas y muchachos. Sin embargo, es posible que en la práctica siga habiendo alguna discriminación. La tasa de alfabetización de las mujeres no es tan buena como la de los hombres. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño debe integrarse con la de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Desearía recibir más información sobre la situación de las niñas en familias tradicionales y en zonas rurales, donde es generalmente más difícil lograr un cambio de actitud.

17. La Sra. MOKHUAINE también destaca la importancia de combinar la aplicación de la Convención con el Plan Nacional para los Niños, especialmente en lo relativo a los esfuerzos para rehabilitar a los niños que padecen los efectos de la guerra y del embargo comercial. En lo tocante a la definición de niño, señala que en la Convención se reconoce la evolución de las facultades del niño. Por lo tanto, desearía conocer la edad de consentimiento sexual en el caso de un niño, la edad en que un niño tiene derecho a recibir asesoramiento médico, la edad en que el niño tiene la posibilidad legal de presentar una denuncia, y la edad en que tiene derecho a participar en actuaciones judiciales. También desea saber si el Gobierno ha aplicado medidas para que se conceda a las muchachas en la familia los mismos privilegios que a los muchachos.

18. El Sr. RABAH dice que hay situaciones en que el "interés superior del niño" puede estar en conflicto con los intereses del Estado o con materia de costumbres y tradiciones o creencias religiosas. Por consiguiente, desearía recibir más información sobre la autoridad de los tribunales en el Iraq en casos de conflicto entre la Convención y la legislación nacional. ¿Han adoptado alguna posición las autoridades jurídicas en el Iraq desde el punto de vista del interés superior del niño, en un contexto civil o penal? ¿Pueden derogarse las facultades de un tutor con respecto a un menor y confiarse a otra persona si ello redunda en el interés superior del niño? Observa que el Iraq ha formulado ciertas reservas con respecto a la adopción en el momento de adherirse a la Convención. Pregunta si el sistema de adopción en el Iraq es el mismo que en otros países musulmanes en que se rige por la ley islámica.

19. En el informe observa ciertas excepciones a la regla según la cual se considera niño a toda persona menor de 18 años. Una de ellas está relacionada con el voluntariado para servir en las fuerzas armadas. Un menor de 18 años necesita el acuerdo de su tutor para hacerlo. Sin embargo, presumiblemente podría declararse voluntario a una edad más temprana. Si lo hiciera a los 12 ó 14 años, por ejemplo, ¿podría ser aceptado realmente en el ejército? En la Declaración aprobada recientemente en Roma, en la que participó el Iraq, se declara que es delito internacional que un menor de 15 años ingrese en las fuerzas armadas y participe en hostilidades. En el caso de la edad mínima para la consulta médica, para ciertas actividades, como una intervención quirúrgica, se requiere el consentimiento de un tutor. Si ese consentimiento no puede obtenerse debido a la ausencia del tutor, ¿se aplazaría la operación a pesar del acuerdo del niño?

20. La Sra. KARP apoya la recomendación de la Sra. Sardenberg de que se refuerce la Junta de Protección de la Infancia, y pregunta si el Gobierno ha considerado que el Ministerio de Finanzas figure entre los asociados en ese órgano central. Los ministros de hacienda no son muy dados a proporcionar recursos a menos que intervengan plenamente en las deliberaciones de que se trate. También desearía saber cómo colabora la Junta con las autoridades locales y si interviene directamente en el terreno.

21. En cuanto la definición de niño, desearía recibir más información sobre el matrimonio precoz, incluido el número de consentimientos judiciales para casarse con menos de 18 años. ¿Puede tener lugar el matrimonio con menos de 15 años? ¿Coinciden los jueces con la creencia expresada en algunos círculos de que la madurez sexual llega pronto en el Oriente Medio? ¿Se han discutido alguna vez los requisitos de salud física y mental para el matrimonio? También desearía conocer los resultados de la campaña pública contra el matrimonio precoz en lo que respecta a las solicitudes de consentimiento judicial.

22. En cuanto a la edad mínima para el asesoramiento médico sin consentimiento parental, considera interesante que ese asesoramiento se autorice sin el consentimiento del tutor, excepto en el caso de operaciones quirúrgicas. Sin embargo, se pregunta cómo se protege del abuso por charlatanes a los niños que solicitan ese asesoramiento sin sus padres. ¿Existe algún lugar oficial en el que puedan recibir consejo sobre la elección de un médico?

23. La Sra. Karp señala que, según la Constitución iraquí, todos los ciudadanos son iguales y no pueden sufrir discriminación por motivos de sexo, raza, idioma, origen social o religión. ¿Gozan los no ciudadanos residentes de los mismos derechos o hay algunos derechos que no se les garantizan? Desearía recibir más

información sobre la situación de los turcomanos y la población de la región de Marsh meridional con respecto a la igualdad y la protección contra la discriminación. En cuanto a la igualdad entre los sexos, también desearía más información sobre la legislación a que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 14 de la lista de cuestiones. ¿Cómo se fomentan los derechos de la mujer mediante esa legislación y qué resultados ha dado la Estrategia nacional para el adelanto de la mujer iraquí?

24. Por último, con respecto a los principios enunciados en el artículo 12 de la Convención sobre las opiniones del niño, observa que en la respuesta escrita se da la impresión de que, si bien no se prohíbe, no existe ninguna obligación de pedir las opiniones del niño en asuntos que le conciernen, como el procedimiento de divorcio. El mensaje de la Convención es una combinación de los principios del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones, en el sentido de que el interés superior del niño no puede conocerse a menos que éste tenga derecho a exponer sus opiniones y a ser escuchado. Y lo mismo se aplica en el hogar. Pregunta si los padres escuchan a sus hijos en el Iraq, o si se sigue manteniendo la tradición de que a los niños no se les debe escuchar, y que los padres son quienes mejor saben lo que es bueno para ellos.

25. La Sra. MBOI dice que, incluso en las condiciones adversas de la guerra de 1983 a 1989, el Iraq logró avanzar considerablemente en la protección y supervivencia de los niños. Cree que, con el refuerzo de la Junta de Protección de la Infancia y la movilización de organizaciones no gubernamentales, el Gobierno puede hacer nuevos progresos, a pesar de la situación actual. Debido a las consecuencias de la guerra, se han introducido numerosos cambios en el sistema de los valores familiares y en las normas de comportamiento: el aumento del número de familias monoparentales, el del número de discapacitados, el cambio en la situación y la función de la mujer trabajadora, etc. Con el enfoque sobre los derechos del niño, utilizando la Convención como instrumento, el niño podría figurar también entre las prioridades nacionales.

26. La Sra. PALME desea hacer una pregunta más sobre la herencia. ¿Tienen las niñas y los niños los mismos derechos a heredar de sus padres?

27. La Sra. OUEDRAOGO desea formular una pregunta sobre la duración de la enseñanza obligatoria. ¿Qué medidas se toman para garantizar que todos los niños en edad escolar asistan realmente a la escuela, sobre todo en las actuales circunstancias? En la respuesta escrita se menciona la edad de 6 a 18 años como la de asistencia a la escuela. Sin embargo, también se ha dicho al Comité que los niños pueden trabajar desde la edad de 15 años. Si un niño de más de 15 años trabaja, ¿cómo puede proseguir al mismo tiempo su educación?

28. La PRESIDENTA dice que el ingreso en las fuerzas armadas con menos de 15 años está en contradicción con las disposiciones de la Convención. En cuanto al principio de no discriminación, observa que la Convención prevalece sobre la práctica legislativa en el país. Se pregunta si, además de armonizar su legislación a ese respecto, se piensa ampliar esa armonización a otras esferas de la Convención.

29. El Sr. KOLOSOV dice que, según la legislación iraquí, los voluntarios para las fuerzas armadas no deben tener menos de 14 años. Por tanto, un muchacho de 14 años puede ser voluntario. Ahora bien, según la Convención, la edad mínima para ingresar en las fuerzas armadas es de 15 años. La delegación ha declarado que, en caso de conflicto entre la legislación nacional y las

obligaciones internacionales derivadas de la Convención, prevalece el derecho internacional. Por lo tanto, ¿puede la delegación confirmar que no se acepta a los muchachos de 14 años en las fuerzas armadas con carácter voluntario?

30. La PRESIDENTA invita a la delegación del Iraq a responder a las nuevas preguntas formuladas por los miembros del Comité.

31. El Sr. YOUSIF (Iraq) dice que, de acuerdo con la Constitución, según la cual todos los ciudadanos del Iraq son iguales ante la ley, los miembros de la minoría turcomana del Iraq son ciudadanos iraquíes y gozan de todos los derechos concedidos a tales ciudadanos, incluidos los derechos culturales. Para dar al Comité una idea completa de la situación, describe la posición con respecto a la educación y el uso de lenguas de todas las minorías del Iraq. En 1969, el Consejo del Comando Revolucionario decidió que, en vista de las amistosas y fraternas relaciones entre los dos principales grupos étnicos, árabes y curdos, debía concederse a los ciudadanos de la zona norte el derecho a utilizar el curdo en todos los ámbitos de la vida y a estudiar en curdo hasta finalizar la enseñanza secundaria. Posteriormente, se tomó una decisión detallada con respecto a la enseñanza en curdo en las universidades y en las academias militares y de policía. Se va a disponer en curdo de todos los medios auxiliares audiovisuales utilizados en la enseñanza. Al mismo tiempo, también se enseña el árabe en todas las escuelas donde el idioma de enseñanza es el curdo. Se han tomado disposiciones para que en todas las bibliotecas haya textos en curdo, y a los autores curdos se les permite crear una sociedad de autores, y se les concede ayuda para publicar sus obras mediante el establecimiento de una imprenta especial curda. Se publican en curdo un semanario y una revista mensual, y se estimula la producción de programas de televisión en curdo. Todas las escuelas de la zona curda tienen nombres curdos.

32. En 1970, el Consejo del Comando Revolucionario adoptó una decisión para impartir la enseñanza en turcomano en la escuela primaria. En el Ministerio de Educación se ha organizado un servicio de enseñanza en turcomano y a las escuelas correspondientes se les proporciona material audiovisual en esta lengua. En el caso de otros grupos de minorías, como caldeos, asirios y armenios, se utiliza la lengua de las minorías en todas las escuelas primarias en que constituyen mayoría. El árabe es el idioma de enseñanza en las escuelas secundarias, pero también se enseña la lengua de las minorías siempre que éstas constituyen mayoría. El siríaco se enseña en la Universidad de Bagdad, pero como lengua antigua. En cuanto a los niños cristianos en las escuelas iraquíes, según indicó en la sesión anterior, si al menos el 25% de los alumnos son cristianos, la escuela está obligada a impartir la enseñanza en la religión cristiana.

33. Se ha hecho una pregunta sobre los derechos culturales de la población de la región de Marsh meridional. Cree que las diferencias entre los habitantes de esa región y la población del resto del Iraq las han inventado en gran medida los medios de información. Ninguna de las características étnicas, religiosas, ni siquiera lingüísticas en el sur difieren de las del centro. Los niños gozan en el sur de los mismos derechos que los del resto del país.

34. En cuanto a la igualdad entre los sexos, la legislación iraquí es particularmente favorable. El Iraq forma parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y está preparando su segundo informe al órgano correspondiente creado en virtud del Tratado. Después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada

en 1995, el Iraq adoptó una Estrategia nacional para el adelanto de la mujer iraquí, hasta el año 2005 inclusive. Se ha creado un órgano especial en el Ministerio de Asuntos Sociales con representantes de los Ministerios de Justicia y Educación, de la Junta de Planificación Nacional, la Federación de Mujeres y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se han establecido dependencias especiales en todos los ministerios nacionales para fomentar la estrategia e informar sobre los progresos realizados, prestando especial atención a la situación de las niñas.

35. La justa distribución entre los 70.000 niños del jardín de infancia, teniendo en cuenta la igualdad entre los sexos, los algo más de 3 millones que siguen la enseñanza primaria y algo más de 1 millón la secundaria, prueban que en el sistema docente no existe discriminación por motivos de sexo. En cuanto al matrimonio, según la legislación pertinente, los contrayentes deben estar en su sano juicio, si bien los jueces pueden autorizar el matrimonio de una persona mentalmente enferma si consideran que no representa ninguna amenaza para la seguridad de la familia o de la sociedad. Un juez puede autorizar a una menor de 15 años a contraer matrimonio, con el acuerdo de sus padres o tutores, siempre y cuando se considere que tiene la madurez física y mental suficiente. Se aplican criterios de salud y bienestar sumamente estrictos para proteger a las personas menores de 18 años.

36. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) explica que la responsabilidad de la salud reproductiva reside en el Instituto de Planificación Familiar, en el Ministerio de Salud y en la Unión General de Mujeres. Las clínicas de planificación familiar ofrecen actividades educativas y de sensibilización, además de servicios de planificación familiar y control de natalidad. La Unión General de Mujeres ha organizado recientemente seminarios en todo el Iraq en relación con estas cuestiones.

37. Para hacer voluntariamente el servicio militar hay que tener entre 14 y 28 años; los voluntarios menores de 18 necesitan el consentimiento paterno. No es posible ingresar en el ejército antes de los 18 años. A este respecto, procede señalar que las fuerzas iraquíes hicieron prisioneros durante la guerra a soldados iraníes menores de 15 años, en tanto que todos los prisioneros iraquíes tenían 18 años o más. En lo relativo a la manera en que defienden los tribunales el interés superior del niño, según la Ley de protección de la juventud, los posibles padres adoptivos tienen que presentar una solicitud de adopción, a la que sólo accede el Tribunal de Menores si está totalmente convencido de que los eventuales padres pueden proteger plenamente los derechos y el interés superior del niño, y a reserva de un período de prueba de seis meses, prorrogable por otros seis, durante el cual un trabajador social visita el hogar de la pareja al menos una vez al mes, para confirmar su deseo de adoptar al niño y cuidar de él. Si un eventual padre desiste, o el tribunal entiende que la adopción no es favorable al interés superior del niño, se ingresa a éste en una institución apropiada. En caso de concederse la adopción, la Ley estipula que la madre debe abstenerse de trabajar fuera del hogar hasta que el niño sea mayor. El limitado número de mujeres en las delegaciones del Iraq al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en el decenio de 1990 se debe a los efectos del embargo. Sin embargo, en la delegación actual hay una representante de la Oficina de Exteriores, y se espera aumentar en el futuro el número de mujeres en las delegaciones.

38. El Ministerio de Hacienda, como órgano ejecutivo, asigna a organizaciones de bienestar de la infancia las cantidades decididas por el Consejo de

Ministros, pero el Ministerio no interviene realmente en las actividades de esas organizaciones.

39. El Sr. YOUSIF (Iraq) dice que los niños pueden ser sometidos a dos tipos de reconocimiento médico; primero, con carácter periódico, y segundo, en caso de urgencia que pueda requerir una intervención quirúrgica, para lo que se necesita autorización del tutor. Cuando es necesario intervenir inmediatamente para salvar la vida de un niño, en ausencia del tutor puede tomar esa decisión un comité compuesto por tres especialistas.

40. La práctica del aborto es sancionable en virtud del Código Penal con pena de prisión o multa, tanto por lo que respecta a la mujer como a quien lo practique. Se pueden tomar en consideración ciertas circunstancias atenuantes; por ejemplo, si la mujer aborta sola.

41. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) agrega que los abortos pueden realizarse legalmente cuando un comité de especialistas lo considera necesario para proteger la salud o la vida de la mujer.

42. El Sr. YOUSIF (Iraq) dice que pueden imponerse multas a las personas, incluidos los abuelos, que quiten los niños a sus padres, y penas de prisión, multas o castigo corporal a quien ponga en peligro la vida de menores de 15 años, abandone niños o les impida volver con sus padres. Los extranjeros residentes en el Iraq gozan de los mismos derechos que los ciudadanos iraquíes, incluso en lo que respecta a la atención médica.

43. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) agrega que a todos los niños se les presta atención de salud primaria, con independencia de su nacionalidad, si bien los hijos de extranjeros tienen que pagar una cantidad simbólica por otros tipos de tratamiento. En relación con el estudio de la Universidad Hopkins sobre servicios prestados a niños durante la guerra, las intenciones políticas del Iraq no han variado, pero, como resultado del embargo, se han reducido considerablemente los recursos para dar efecto a las medidas de la política de desarrollo. Pese a ello, el Iraq sigue decidido a proteger a sus niños, y la delegación se muestra muy satisfecha del constructivo diálogo con el Comité para mejorar la suerte de los niños en el Iraq.

44. El Sr. YOUSIF (Iraq) da más detalles sobre los efectos que ha tenido la guerra para la salud de los niños, como la inferior calidad del agua potable, los problemas de las aguas residuales y la eliminación de desechos, que provocan la proliferación de roedores e insectos, un suministro de electricidad, muy reducido, necesario para almacenar vacunas, entre otras muchas necesidades. Así y todo, el Gobierno y el pueblo del Iraq trabajan para hacer cuanto puedan con el fin de proporcionar atención de salud primaria a todos los niños.

45. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) dice que las cifras independientes de 1989 muestran que el Iraq figuraba entre los países que más habían avanzado en la reducción de la mortalidad infantil, que en aquella época era del 29 por mil, y la mortalidad de menores de 5 años, que era de 60 por mil. Pero esas cifras se han cuadruplicado desde la agresión contra el Iraq y el embargo subsiguiente. Sin embargo, se ha lanzado una amplia campaña en muchas esferas, como la inmunización, la atención de salud primaria, disposiciones sobre agua potable, prevención de enfermedades gástricas y respiratorias, formación de comadronas, promoción del amamantamiento, atención pediátrica, educación sanitaria en las escuelas, todo ello con la participación de la comunidad. Se ha introducido un

sistema para racionar medicamentos y vacunas, y distribuir equipo y aparatos médicos, que escasean. Se aplican técnicas de gestión del medio ambiente, y se presta particular atención a la educación y la información sobre salud a todos los niveles. También se está realizando una profunda evaluación de los problemas existentes con el fin de determinar un orden de prioridades.

46. El Sr. HUSSAIN (Iraq) dice que transmitirá la recomendación de la Sra. Sardenberg a su Gobierno. Si bien admite que en el programa quinquenal no se atienden todos los derechos de los niños, se ha dado prioridad al derecho a la supervivencia, lo que supone, en primer lugar y ante todo, alimentos y atención médica. La situación está mejorando con la ayuda del UNICEF. El Ministerio de Asuntos Sociales tiene 45 centros de rehabilitación para sordos y discapacitados, si bien su capacidad se ha reducido como resultado del embargo. Del mismo modo, la falta de ingresos procedentes del petróleo obstaculiza seriamente los programas de salud y alimentos.

47. El Sr. YOUSIF (Iraq), en respuesta a la pregunta sobre la duración de la enseñanza obligatoria, dice que, en virtud de la Ley de enseñanza obligatoria N° 118, todos los niños que hayan cumplido 6 años al comenzar el año escolar han de asistir a la escuela hasta los 12 años, disposición que no se contradice en modo alguno con la de la Convención, por lo que los niños pueden trabajar a partir de los 15 años. En respuesta al Sr. Rabah, dice que hay tres categorías de menores en relación con la edad: desde el nacimiento hasta los tres años, desde los tres hasta los 18 años, y desde el nacimiento hasta los siete. El Código Civil estipula que los actos cometidos por menores no tienen validez jurídica. Como carecen de discernimiento, necesitan el control de un tutor. Sin embargo, en el artículo 99 se dispone que los actos de un menor realizados meramente en beneficio propio se consideran válidos, incluso sin el consentimiento del tutor, en tanto que actos que puedan considerarse no beneficiosos están condicionados al consentimiento del tutor.

48. En cuanto a la responsabilidad penal, en el artículo 64 del Código de Procedimiento Penal se establecía en siete años la edad en que un niño puede ser acusado, pero ese límite se aumentó a nueve años mediante la Ley de bienestar de menores. La Ley sobre la situación personal autoriza el matrimonio a partir de los 15 años, edad en que un menor puede también disponer de sus bienes según la Ley de bienestar de menores.

49. En cuanto al respeto de las opiniones del niño en las escuelas y en los tribunales, la Asociación Nacional de Estudiantes Iraquíes, con representantes elegidos entre el alumnado, puede expresar las opiniones de los estudiantes y exponer sus preocupaciones, sin perjuicio del derecho de los distintos estudiantes a presentar quejas o emitir sus opiniones ante las autoridades competentes. En las escuelas de segunda enseñanza se puede elegir a un estudiante modelo para representar a sus compañeros. Según se dice en las respuestas del Iraq presentadas por escrito, un testigo de más de 15 años ha de prestar juramento en los tribunales, en tanto que el testimonio de las personas menores de esa edad, que no son considerados verdaderos testigos desde el punto de vista legal, pueden ser oídos a título de prueba, pero sin prestar juramento. Más adelante se explicará el procedimiento según el cual el tribunal puede entender en casos de custodia para proteger el interés superior del niño.

50. Respondiendo a una pregunta de la Sra. Palme, dice que la herencia se rige en todos los países musulmanes por una legislación inequívoca y obligatoria sobre los derechos de hombres y mujeres, justificada porque el derecho islámico

ha sido la primera legislación en el mundo en dotar a las mujeres de derechos de que no gozaban anteriormente, como los de estatuto independiente y bienes independientes. Cuando una mujer se casa, conserva la posesión de sus bienes y no tiene que renunciar a ellos en favor de su esposo. La asignación de una mayor parte de herencia al hombre según el derecho islámico le impone al mismo tiempo mayores obligaciones, pues tiene que ayudar a su mujer, aunque sea rica. Por lo tanto, la legislación no es discriminatoria en el sentido estricto del artículo 1 de la Convención, y no ha planteado problemas en ningún país árabe. En el Iraq prevalece la igualdad con respecto a la herencia de tierras.

51. El Sr. HUSSAIN (Iraq), en respuesta a la pregunta de la Sra. Sardenberg sobre alfabetización, agrega que en la Ley N° 118 se establecieron seis años de enseñanza obligatoria para todos los niños a partir de tres años, en tanto que en la decisión de 1994 del Consejo del Comando Revolucionario se estableció la enseñanza general gratuita y obligatoria. El UNICEF ha encomiado los resultados de la campaña nacional del Iraq de 1978 para la eliminación obligatoria del analfabetismo, que obliga a los padres a enviar a los niños a la escuela entre los cuatro y los 16 años o, en su defecto, a un centro de alfabetización.

52. El Sr. YOUSIF (Iraq) informa al Comité de que su delegación distribuirá varios cuadros estadísticos en la próxima sesión.

53. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular más preguntas sobre las cuestiones abordadas por la delegación iraquí, así como sobre derechos y libertades civiles y entorno familiar y atención alternativa.

54. La Sra. MOKHUAINE dice que su pregunta sobre garantías con respecto al interés superior del niño ha quedado respondida en parte con los pasajes de la Constitución citados por la delegación iraquí, lo que demuestra la existencia de algunas garantías que no se habían señalado en el informe inicial del Iraq. Sin embargo, le sigue preocupando la noción de 14 años como edad mínima para el alistamiento voluntario en el ejército, situación llena de peligros. El término "interés superior del niño", tan amplio como complejo, abarca forzosamente la seguridad de los niños, por lo que la legislación viola el derecho del niño a protección, desarrollo y supervivencia. Su segunda preocupación es que el informe silencia el tema de las minas terrestres en el Iraq, lo cual no favorece ciertamente el interés superior del niño. Se pregunta si existen garantías a este respecto.

55. La Sra. KARP señaló durante la descripción del Comité de Igualdad entre Sexos que, a menos que haya error en las respuestas escritas, el Ministro de Justicia no forma parte de la Junta de Protección de la Infancia. Si bien ésta se creó en 1982, antes de ratificarse la Convención, la aplicación de la Convención abarcaba cuestiones jurídicas; y, aunque la presencia del Ministro de Hacienda es ciertamente útil, la del Ministro de Justicia es seguramente vital; pide a la delegación que se considere la posibilidad de incluirle. En cuanto al matrimonio precoz, la exigencia legislativa de la aprobación judicial es un importante y encomiable paso para limitar el fenómeno; otro punto importante es la necesidad de una decisión judicial sobre el estado mental de la joven. Pero, en vista de la prohibición de las relaciones sexuales fuera del matrimonio y de la consiguiente falta de edad de consentimiento, ¿no pueden los padres aprobar el matrimonio con el fin de impedir relaciones sexuales extramaritales, creyendo evidentemente que protegen así el interés superior de su hija? Sin duda, existe un conflicto de intereses en ese caso, y convendría saber cómo se trata. ¿Qué garantía hay de que el juez no se sienta influido por los deseos de los padres?

56. En la página 48 de las respuestas escritas, en relación con el Plan Nacional de Infancia hasta el año 2000, punto iv), en albergues para niños dirigidos por el Estado se menciona el fomento de matrimonios entre residentes. ¿Cuál es la base de esa política? ¿No estimula los matrimonios tempranos? Si se refiere a un limitado número de matrimonios tempranos solamente y no es la regla, las consecuencias son limitadas; pero si se trata de un procedimiento general puede plantear dudas en cuanto a los resultados de la campaña y a las actitudes recogidas en la legislación que requieren aprobación judicial. Concretamente, en teoría hay oposición a los matrimonios tempranos, pero ¿cuál es la situación en la práctica?

57. En cuanto a escuchar las opiniones del niño, ¿cuál es la actitud de los tribunales y de la administración con respecto a los niños, y qué procedimiento se sigue para las denuncias? Evidentemente, en las escuelas está la asociación de estudiantes, pero es importante recordar que a veces un niño tiene miedo a denunciar. ¿Hay algún procedimiento, no sólo en las escuelas sino en las instituciones de bienestar y en las instituciones para niños en conflicto con la ley, o en la estructura de la dirección de bienestar, para alentar al niño a denunciar, garantizarle que la denuncia no le acarreará problemas, y facilitarle que lo haga, no a personas de la institución sino de un órgano exterior, visitantes o inspectores?

58. Lamentablemente, no ha habido una respuesta clara a la pregunta formulada el día anterior acerca de si el Iraq ha considerado la creación de una institución independiente para hacer públicas las denuncias de los niños y centrarse en sus opiniones, con el fin de aplicar la parte de la Convención que se habla de que los niños sean perceptibles y participantes activos en la sociedad. Preocupa que la Junta de Protección de la Infancia no esté estructurada para poder tratar denuncias privadas, y que no abarque a nivel nacional los casos de violación de los derechos de los niños. ¿Hay alguna posibilidad de establecer una institución independiente para alentar a los niños a que hablen?

59. Las actitudes públicas, y en particular las de los padres, en cuanto a escuchar al niño son una cuestión cultural, que no se trata debidamente en el informe ni en las respuestas presentadas por escrito. Conviene comprender la cultura predominante. ¿Cuál es la actitud con respecto al diálogo con el niño en lugar de mantener una posición de autoridad basada en el castigo corporal? ¿Qué se hace para educar a los padres a fin de que pasen de una posición de responsabilidad y de la hipótesis de que saben qué es lo mejor para el niño a tener en cuenta las opiniones y los sentimientos de éste? ¿Qué procedimientos garantizan que el interés superior del niño es una consideración primordial en la vida cotidiana de las instituciones? ¿Existen servicios de asesoramiento para niños o adolescentes, como líneas telefónicas de ayuda o clínicas especiales, donde puedan exponer sus preocupaciones y sentimientos?

60. Por último, en cuanto a la diferencia entre el final de la enseñanza obligatoria a los 12 años y la edad legal de admisión al trabajo a los 15, ¿qué hacen los niños que no continúan sus estudios durante esos tres años? Sin duda, sería más razonable que la enseñanza obligatoria llegara hasta los 15 años, en que se considera apropiado que los niños empiecen a trabajar.

61. Si bien es cierto que las cifras de inscripción escolar muestran ligeras diferencias entre muchachos y muchachas, las estadísticas de abandonos escolares, particularmente entre los 12 y 14 años, y sobre todo en las zonas

rurales, muestran que muy pocas muchachas continúan los estudios. Se invita a la delegación a formular comentarios sobre este aspecto.

62. La Sra. SARDENBERG acoge con satisfacción la referencia a la presentación del documento aprobado por la Conferencia de Beijing, en el que se solicitan estrategias nacionales y que comprende un capítulo sobre las niñas. Le satisface la proclamación de la Estrategia nacional a este respecto, pero insiste en que se requieren medidas para cambiar las actitudes. ¿Está el material didáctico exento de estereotipos sobre las funciones en la sociedad según los sexos?

63. A pesar de los premios del UNICEF y de la UNESCO por la campaña de alfabetización, la situación actual en el país ha conducido a una preocupante tendencia al aumento de las tasas de analfabetismo, que crece más rápidamente entre las mujeres, lo que prueba que su situación sigue siendo más vulnerable.

64. En relación con el derecho a la vida, y con respecto a los menores niveles de nutrición, ¿cómo funciona el sistema de distribución y racionamiento de alimentos que se ha implantado? Concretamente en relación con los derechos y las libertades civiles, el Comité apoyó vivamente la inscripción en el registro al nacer, ya que confiere al individuo la ciudadanía y sus derechos concomitantes. Sin embargo, se ha dicho a los miembros del Comité que es difícil inscribir a los recién nacidos en el registro en las zonas rurales, lo cual es motivo de preocupación, en vista de que el sistema de distribución de alimentos se basa en tarjetas individuales. ¿Puede la delegación explicar cómo se aborda el problema de los niños no inscritos en el registro?

65. En la página 44 de las respuestas presentadas por escrito, en la relativa a la pregunta 20 de la lista de cuestiones se dice que los decretos sobre estigma y amputación fueron derogados por el Decreto N°81 de 1996 del Consejo del Comando Revolucionario; sin embargo, en las observaciones del Comité de Derechos Humanos en 1997 se volvió a mostrar preocupación por la imposición de esos castigos crueles, y se reiteró la petición de que se suprimieran. ¿Puede confirmar la delegación que se ha promulgado realmente el decreto y que se han suprimido esos castigos? Tal vez se haya producido un equívoco.

66. A este propósito, como el Iraq es ya Estado Parte en cinco de los principales tratados de derechos humanos, y presenta informes periódicos a numerosos órganos creados en virtud de tratados, ¿considera el Gobierno la posibilidad de convertirse en Estado Parte de la Convención contra la tortura?

67. Por último, puede dar explicaciones la delegación sobre la reglamentación y los procedimientos para garantizar el examen de los niños internados en instituciones, de conformidad con el artículo 25 de la Convención?

68. La Sra. PALME destaca la importancia de los cambios que generaría la decisión del Iraq sobre el castigo. En cuanto a la inscripción de niños en el registro, los grupos de población de algunas zonas no dan prueba de asiduidad en la inscripción de sus hijos. El no hacerlo puede provocar problemas de racionamiento y de otro tipo. Desearía conocer las razones de su resistencia al registro. Y también la situación con respecto a los exámenes periódicos de que se trata en el artículo 25 de la Convención.

69. El Sr. RABAH pregunta precisamente qué protección alternativa dispensa el Estado a los niños en caso de disolución de la familia o de fallecimiento del

padre o de la madre, y hay organizaciones para proteger a los niños que quedan abandonados en tales casos. ¿Hay más posibilidades de recibir ese tipo de ayuda familiar por pertenecer a una tribu o a determinada región? ¿Cómo se supervisan las instituciones de protección de la infancia? También desearía conocer los mecanismos a través de los cuales los niños no iraquíes pueden recibir los servicios proporcionados por instituciones de protección de la familia.

70. En cuanto a la violencia familiar y la explotación infantil, las sociedades árabes son tradicionalmente muy severas con los niños, a los que dispensan una educación y disciplina estrictas. Los niños están a veces expuestos a abusos sexuales o de otro tipo o a un comportamiento sexual inadecuado en la familia. Se pregunta si las repercusiones de las denuncias oficiales de un niño son en algunos casos peores que el abuso original. ¿Cuál es la actitud de las autoridades ante esas denuncias? ¿Pueden intervenir terceros en defensa del niño en casos de violencia o de presentación de una denuncia? Desearía recibir información sobre este tipo de casos sometidos a los tribunales. Teniendo en cuenta las condiciones específicas del Iraq y de los países vecinos, desea saber si hay algún órgano especial para recibir esas denuncias. En caso negativo, sugiere que se cree en bien del interés superior del niño.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.